

dispone en el artículo 69 de la Orden ministerial de 11 de febrero de 1956 y octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Al mismo tiempo se hará pública la fecha de iniciación de las pruebas, que no será inferior a los tres meses desde la fecha de la presente convocatoria.

6.º El concurso-oposición constará de las siguientes pruebas:

Primera.—Reconocimiento médico, en el que serán eliminadas las opositoras que padezcan enfermedad infectocontagiosa o defecto físico que impida el trabajo que deban desarrollar en relación con el desempeño de su cometido.

Segunda.—Ejercicio de Mecanografía, que consistirá en copiar a máquina, durante quince minutos, el texto que se entregue a las opositoras, con una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, teniéndose en cuenta la velocidad sobre el mínimo marcado, limpieza, exactitud y perfección de lo copiado.

Tercera.—Confección mecanográfica de un cuadro estadístico, que se juzgará por la proporción de líneas y columnas, márgenes, epígrafes y esmero en la ejecución, durante un tiempo máximo de sesenta minutos.

Cuarta.—Ejercicio de Ortografía, que consistirá en escribir al dictado el párrafo o párrafos que el Tribunal acuerde para apreciar el aspecto caligráfico y la capacidad de escribir correctamente, aplicando los conocimientos gramaticales precisos.

Quinta.—Resolución, en el plazo máximo de treinta minutos, de dos problemas de Aritmética, con el empleo de las cuatro reglas.

Sexta.—Redacción manual o a máquina de dos documentos de los más usuales en Organismos oficiales, en el plazo máximo de treinta minutos.

Séptima.—Exposición escrita, durante cuarenta y cinco minutos como máximo, de algunas preguntas formuladas por el Tribunal sobre legislación o actividades de Concentración Parcelaria.

7.º Los ejercicios podrán ser eliminatorios o no, según criterio del Tribunal, quien asimismo podrá variar el orden arriba indicado de las pruebas.

Las calificaciones de cada ejercicio, exceptuándose la primera prueba, serán puntuadas entre cero y diez por cada una, y si éstas fueran eliminatorias, serán publicadas en el tablón de anuncios mediante relación en la que figuren las aprobadas en cada ejercicio. La calificación definitiva se hará obteniendo el promedio de las calificaciones logradas por las opositoras en cada ejercicio, y las candidatas que no alcanzaran la mitad del máximo que puede otorgarse serán eliminadas.

8.º Las opositoras concursantes propuestas por el Tribunal, aportarán ante la Dirección del Servicio, dentro del plazo reglamentario de treinta días a partir de la propuesta de nombramientos, para acreditar las condiciones exigidas, los siguientes documentos:

- Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.
- Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.
- Declaración jurada de no haber sido expulsada de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de Honor, por virtud de la Ley.
- Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o por la Comandancia de la Guardia Civil.
- Certificado acreditativo de haber cumplido el Servicio Social o estar exenta de cumplirlo por alcanzarle alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo segundo del Decreto de 31 de mayo de 1940.
- Fe de vida para acreditar su estado civil, y
- Dos fotografías tamaño «carnet».

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten los documentos anteriormente citados, no podrán ser nombradas, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia referida en el apartado tercero de la presente convocatoria. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieren cabida en el número de las plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Las que tuvieren la condición de funcionarias públicas estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y

requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y cuantas condiciones y circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.º Las opositoras aprobadas tendrán, desde el día en que tomen posesión, los derechos y deberes que les correspondan, con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de febrero de 1956, por la que se dictan normas de organización y régimen interior del Servicio de Concentración Parcelaria.

Las opositoras ingresadas serán destinadas libremente por el Director a cualquier dependencia del Servicio, y podrán ser trasladadas en cualquier momento por necesidades del mismo, forzosa o voluntariamente.

10. Cualquier norma que surja en la interpretación de las presentes normas, será resuelta por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria de acuerdo con la legislación vigente.

11. La firma de la solicitud para tomar parte en el concurso-oposición supone por parte de la interesada la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 9 de marzo de 1961.—El Director, Ramón Beneyto.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Albacete por la que se hace público el Tribunal designado por el Consejo Nacional de Sanidad para las oposiciones a la plaza de Farmacéutico de esta Beneficencia.*

El Tribunal designado por el Consejo Nacional de Sanidad para las oposiciones a la plaza de Farmacéutico de esta Beneficencia provincial, que se han de celebrar en Valencia, está constituido del siguiente modo:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Angel Santos Ruiz, Decano de la Facultad de Farmacia, Suplente: Ilmo. Sr. D. Alberto García Ortiz, Presidente del Consejo General de Colegios Farmacéuticos.

Vocales: Facultad de Farmacia de Madrid, Doctor don Felipe Gracia Dorado, Suplente, Doctor don Salvador Rivas Goday, Colegio Oficial de Farmacéuticos de Albacete, Doctor don José García Carmona; Doctor don Joaquín Utrilla Sarralle, suplente.

Secretaría General del Movimiento, Doctor don Juan Errand de Vilar; Doctor don Olegario Maset Jimeno, suplente.

Exema. Diputación provincial de Albacete, Doctor don Eugenio Vidal Frias; Doctor don Francisco Chillerón Valiente, suplente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Albacete, 10 de abril de 1961.—El Presidente.—1.453 bis.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Estepa por la que se convoca concurso para cubrir dos plazas de Guardia Municipal.*

Por este Ayuntamiento se convoca concurso con arreglo a los artículos 352 de la Ley y 259 y siguientes del Reglamento para cubrir dos plazas en propiedad de Guardia municipal, dotadas con el haber anual de 10.400 pesetas y beneficios establecidos en la Ley.

Podrán concursar los que reúnan las condiciones de capacidad fijadas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios, contando veintidós años de edad sin exceder de cuarenta y cinco.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los ejercicios tendrán lugar en esta Casa-Ayuntamiento transcurridos dos meses desde la publicación del presente, el día y hora que se anunciarán oportunamente.

Estepa (Sevilla), 11 de marzo de 1961.—El Alcalde.—2.473.